



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MDJCC-A.

Aucayacu, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE CRESPO Y CASTILLO;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los derechos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ley N° 14777 de fecha 26 de diciembre de 1963, se Crea el Distrito de José Crespo y Castillo, en la Provincia de Leoncio Prado, del Departamento de Huánuco, con su capital Aucayacu;

Que, conmemorándose en el presente año 2024, el 61° **ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE NUESTRO DISTRITO**, teniendo como fecha central el día 15 de diciembre del presente año en curso; y como corresponde por tal trascendental fecha la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo con gran entusiasmo viene desarrollando una serie de actividades con la finalidad de fortalecer y proyectar nuestra identidad turística y cultural, así como preservar, promover y difundir las costumbres y tradiciones de nuestro distrito, tendiendo en cuenta la importancia y significado del aniversario del pueblo, que por tradición congrega la mayor participación de ciudadanos de nuestro querido distrito, así como visitantes de diferentes ciudades;

Que, con sentimiento patriótico y espíritu festivo debemos reafirmar nuestra identidad, simbolizando así la unidad, hospitalidad y confraternidad de todos sus pobladores hacia los visitantes que congrega nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter obligatorio el Embanderamiento General de la ciudad con la bandera peruana y la bandera de Aucayacu en las viviendas, instituciones publicas y privadas, locales comerciales y demás predios de nuestra jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, a partir del 05 al 15 de diciembre del presente año, con motivo de conmemorarse el 61º Aniversario de Creación Política del distrito de José Crespo y castillo.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del distrito de José Crespo y Castillo la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas institucionales publicas y privadas, locales comerciales y demás predios que lo requieran para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad.

ARTICULO TERCERO.- Esta disposición Municipal, tiene carácter de obligatoriedad; su incumplimiento dará lugar a las sanciones de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios Públicos, policía Municipal, Fiscalización y unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, a fin de que den la oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, para cuyo efecto queda encargada la Unidad de Estadística e informática.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE